

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11-10-2023

ESTADO No. 195

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620160073800	Liquidación Patrimonial	KELLY JOHANNA HENAO BETANCOURT	APD. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620220048400	Ejecutivo Singular	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ.	MONICA LILIANA RUIZ GARCIA	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620220050000	Divisorios	YANETH RENGIFO DE MOTTA	ANA MILENA RENGIFO ARIAS	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230016600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	APD. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230018400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARLEN ADRIANA ATEHORTUA ESPINOSA	-Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230038200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230038900	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	APD. ALEXANDER MORALES BOTACHE	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230058100	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA GARCES RESTREPO	APD. LISETH ALEJANDRA LASSO JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230065000	Ejecutivo Singular	JHON ALEXANDER RAMIREZ	APD. NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230072200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230075300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230076000	Ejecutivo Singular	ANDRES LEONARDO MONTERO GUEVARA	APD. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230080200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE	APD. MAURICIO COQUIMBO VILLEGAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS JUAN MANUEL GONZALEZ VALENCIA Y CAROLINA GIRALDO CARDONA NOTIFICADOS CONFORMME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	09/11/2023		1
76001400302620230081400	Ejecutivo Singular	DARIANA TAMAYO VARGAS	APD. FERNANDO FLOREZ VELASQUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ OCHOA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	09/11/2023		1
76001400302620230085800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1

76001400302620230086200	Ejecutivo Singular	ANDREA DUQUE RODRIGUEZ	APD. JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230089200	Ejecutivo Singular	CONDominio RESIDENCIAL BATIK P.H.	APD. ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	09/11/2023		1
76001400302620230092200	Verbal Sumario	ROSARIO DEL SOCORRO MIRANDA VILLOTA	APD. GIOVANNI RODRIGUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ORLANDO BELTRAN MENDOZA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	09/11/2023		1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11-10-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4177
LIQUIDACION
RAD. 2016-00738-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Arrima escrito la DIAN, solicitando se requiera al liquidador para que proceda a efectuar la entrega del bien adjudicado en su favor.

Frente a lo comunicado, debe decirse que ya este Despacho en virtud de la situación presentado dispuso comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Corinto (Cauca) para que haga la entrega definitiva del bien inmueble ubicado en la Cra. 15 No. 5-57 del Barrio El Jardín, Urbanización La Colombiana del Municipio de Corinto (Cauca), con matrícula inmobiliaria No. 124-18390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corinto Cauca, tal como se observa en el archivo 04, razón por la cual deberán los acreedores en proporción del 27% del citado bien a la Dian y en proporción del 73% al acreedor hipotecario Bancolombia S.A., adelantar las diligencias necesarias para que se cumpla con lo exigido en el artículo 308 del C.G.P.

Así las cosas, deberá librarse por secretaria el Despacho Comisorio con los insertos del caso, para que se adelante la entrega definitiva del pluricitado bien y se ordenara la remisión de las copias auténticas de la audiencia de adjudicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto Cauca, para que efectuó la inscripción del caso

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR la solicitud elevada por la DIAN, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **LIBRENSE** por secretaria el Despacho Comisorio con los insertos del caso y el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto Cauca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Agh


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1749
EJECUTIVO
RAD. 2022-00484-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, se hace en este caso necesario dar trámite a las excepciones de mérito presentadas por la señora Mónica Ruiz, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por la parte demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- SEGUNDO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [17 ContestacionDemanda-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "JAIME LOZANO RIVERA".
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 195 DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4100
DIVISORIO
RAD. 2022-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega de petición del apoderado de la parte demandada, solicitando la corrección del auto que resolvió la solicitud de control de legalidad, como quiera que no se indicó el nombre de otro profesional del derecho, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se incurrió un desliz el mencionar el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto del 03 de octubre de 2023, que resolvió la solicitud de control de legalidad.

SEGUNDO: **CONSECUENTE** este quedará así:

“SEGUNDO: **RECONOCER** *personería amplia y suficiente al abogado DICKSSON EDUARDO MORENO HINESTROZA, para actuar como apoderado del demandado JULIAN ANDRES IZQUIERDO RENGIFO, en los términos del poder conferido”.*

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA

EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4104
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00166-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte que exceda la mesa pensional, prima y demás emolumentos que perciba la demandada Consuelo Castaño Rendón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.562.232, persona que se encuentra vincula a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en calidad de pensionada.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$26.520.000** moneda corriente.

SEGUNDO: Requerir a la a la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S, para que proporcione información de ubicación (dirección) y correo electrónico de la demandada Consuelo Castaño Rendón C.C. 29.562.232, lo anterior con el fin de notificarla de providencia conforme los parámetros del artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 195 DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023

Oficio No. 2426

Señor

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 76001400302620230016600
DEMANDANTE: COOSERVIPRES COOPERATIVA MULTIACTIVA NIT. 900966554-9
DEMANDADA: CONSUELO CASTAÑO RENDÓN CC. 29.562.232

Comendidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia por auto de la fecha se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte que exceda la mesada pensional, prima y demás emolumentos que perciba la señora **Consuelo Castaño Rendón** identificada con la cedula de ciudadanía No. **29.562.232**, persona que se encuentra vinculada a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en calidad de pensionada.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$26.520.000 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023

Oficio No. 2427

Señores
EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 76001400302620230016600
DEMANDANTE: COOSERVIPRES COOPERATIVA MULTIACTIVA NIT. 900966554-9
DEMANDADA: CONSUELO CASTAÑO RENDÓN CC. 29.562.232

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que mediante por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso requerirles, a fin de que se sirva proporcionar información de ubicación de domicilio, correo electrónico de la afiliada **CONSUELO CASTAÑO RENDÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.562.232**, lo anterior con el fin de proceder a notificarlo de providencia dictada en su contra.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, entre otras hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4105
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
RAD. 2023-00184-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, con el cual solicita continuar con la ejecución del presente proceso, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que, mediante auto No 3465 del 27 de septiembre de 2023, notificada por estados electrónicos el 27 de septiembre de 2023, se dispuso requerir a la parte ejecutante para que acreditara la inscripción del embargo en el certificado de tradición del bien objeto de gravamen hipotecario, lo anterior acoplado con lo estipulado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sin que a la fecha se constante el asentamiento de dicha medida.

Así las cosas, dispone la Instancia requerir a la parte actora, a fin que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a dar cumplimiento a la carga procesal impuesta so pena de la aplicación de lo establecido en el artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 09 de noviembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3915
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00382-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud de embargo del vehículo automotor de placas COK509 de la Secretaría de Movilidad de Cali, indíquese al apoderado actor que una vez acredite que el mismo pertenece al demandado, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 195 DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4083
EJECUTIVO
RAD. 2023-00389-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Revisadas las actuaciones que anteceden, y como quiera que no ha sido posible materializar la notificación del demandado señor Carlos Julio Rodríguez Munevar, en concordancia con el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso y Teniendo en cuenta el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará el emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaria incluir al demandado **Carlos Julio Rodríguez Munevar** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: PREVENGASE a la parte emplaza que si no comparece en el término de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase por secretaria a hacer inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la parte demandada, para que, vencido el termino de ley, se continúe con el trámite posterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 09 de noviembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3920
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00581-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede, el Juzgad, obrando de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Decretar el embargo del bien inmueble propiedad de la demandada Ira Cema Hurtado Acero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.673.687, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-750972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023

Oficio No. 2238

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: MARIA CRISTINA GARCES RESTREPO C.c.No. 31.276.943
DDA: IRA CEMA HURTADO ACERO C.c.No. 59.673.687
RAD: 76-001-40-03026-2023-00581-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble propiedad de la demandada Ira Cema Hurtado Acero, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.673.687, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-750972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4106
EJECUTIVO
RAD. 2023-00650-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora que antecede, glósese la nueva dirección de notificación de la codemandada Ana María Vargas Cardona, esto es, al lugar de trabajo ubicado en la Carrera 70 · 18 – 75, correo electrónico juanela1984@hotmail.com. De la misma manera, importante es resaltar que deberán efectuarse todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación de la convocada, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud de reenvío de información proporcionada por la Fundación valle del Lili a través de la cual da cuenta de los datos para la notificación de la codemandada Stephany Collazos, póngase de presente que dicha respuesta fue remitida al apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico¹, sin embargo se pone a disposición nuevamente a través del siguiente enlace: [019InformeValleDelLili-I.pdf](#)

Finalmente, y respecto al recurso de reposición contra auto No. 3892 del 26 de septiembre de 2023, con el cual se requirió a la parte ejecutante para oficiar al pagador Fundación Clínica Valle del Lili, con el fin de obtener información de notificación de la codemandada Stephany Collazos, téngase en cuenta que la referida clínica otorgo respuesta a través de correo electrónico², así mismo, esta instancia tuvo en cuenta la remisión de la comunicación enviada a la mencionada señora Stephany Collazos acorde con la información proporcionada, y requirió al apoderado de la parte actora para la notificación³ prevista en el artículo 292 del Código General del proceso, en consecuencia por sustracción de materia, no se resuelve de fondo el recurso teniendo en cuenta que la codemandada ya fue comunicada de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

¹ Archivo digital # 026
² Archivo digital # 019
³ Archivo digital # 027

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4022
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00722-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos informe remitido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de oficio con radicado BZ2023_13880972-2709687 indicando la aplicación de la medida de embargo decretada por medio de oficio No 1681 del 09 de agosto de 2023. Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por COLPENSIONES por medio del siguiente enlace: [010InformeColpensiones-L.pdf](#)

Entretanto, requiérase al apoderado de la parte actora para que acredite la carga procesal referida en el numeral cuarto del auto 2772 del 09 de agosto de 2023, lo anterior con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a vertical line on the left side.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4107
EJECUTIVO
RAD. 2023-00753-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

En consideración a la solicitud que antecede, esta Instancia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia presentada por la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P No. 368.912 del C.S.J., respecto del poder que le fuera otorgado por la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Entretanto, póngase de presente que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4108
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00760-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Asentada la medida previa deprecada sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-341291 y 370-341271 de propiedad (cuota parte) del demandado **Hernán Andrés Rivera Pérez**, En consecuencia, la Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado en la Carrera 59 1-05/09/13 Garaje 54 “Edificio el Seminario” urbanización el Seminario Propiedad Horizontal, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 341271** denunciado como de propiedad cuota parte del demandado **Hernán Andrés Rivera Pérez**.

SEGUNDO: DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado en la Carrera 59 1-05/09/13 APTO. 301 PISO 3 “Edificio el Seminario” urbanización el seminario. Propiedad Horizontal, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 341291** denunciado como de propiedad cuota parte del demandado **Hernán Andrés Rivera Pérez**.

TERCERO: Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad (**REPARTO**), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

LÍBRESE Despacho Comisorio No. **37**, dirigido a JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada señor **Hernán Andrés Rivera Pérez** de la orden compulsiva de pago, conforme lo dispone el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIHL

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023

DESPACHO COMISORIO No. 37

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI COMISIONA A LOS:

A LOS

JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
(REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRES LEONARDO MONTERO GUEVARA CC 1.144.156.339
APODERADO: GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON
Dirección: Avenida 5 A norte # 17 – 98 Edificio núcleo Profesional Oficio 204
Cali
E-mail: rodriguezyarboleda@yahoo.com
DEMANDADO: HERNAN ANDRES RIVERA PEREZ C.C. 94.507.409

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- 2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.
- 3°.- Sub comisionar
- 4°.- Fijar gastos y honorarios.

INSERTOS:

DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado en la Carrera 59 1-05/09/13 Garaje 54 “Edificio el Seminario” urbanización el Seminario Propiedad Horizontal, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 341271** denunciado como de propiedad cuota parte del demandado **Hernán Andrés Rivera Pérez.**

DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado en la Carrera 59 1-05/09/13 APTO. 301 PISO 3 “Edificio el Seminario” urbanización el seminario. Propiedad Horizontal, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 341291** denunciado como de propiedad cuota parte del demandado **Hernán Andrés Rivera Pérez.**

Se adjunta copia del certificado de tradición del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. **370-341271 y 370-341291**, donde aparece debidamente la medida cautelar materia de secuestro.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4109
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00802-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería electrónica de Servientrega, vislumbra el despacho que la notificación personal a los codemandados señor Juan Manuel González Valencia y señora Carolina Giraldo Cardona¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado a los convocados Juan Manuel González Valencia y Carolina Giraldo Cardona, de la orden de apremio No 3421 del 22 de septiembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Credicafé “CREDICAFE a partir del día 27 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 011
MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4110
EJECUTIVO
RAD. 2023-00814-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en el cual informa la imposibilidad de inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 378-200625, toda vez que el demandado no es el actual propietario del inmueble.

Queda a disposición de la parte demandante la respuesta emitida por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira a través del siguiente enlace: [008InformeOrip-I.pdf](#)

Así mismo, y en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que adjunta notificación al demandado Carlos Alberto Martínez Ochoa la que fue realizada al correo electrónico ingcarlos28@hotmail.com, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se omitió allegar el acuse de recibo o constancia de acceso al mensaje conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Entre tanto, Vista la remisión de comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado Carlos Alberto Martínez Ochoa¹, requiérase al demandante, para que proceda a realizar la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección, donde se envió la comunicación, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

¹ Archivo Digital 009

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 195 DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4111
EJECUTIVO
RAD. 2023-00858-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida surtida a la demandada Leidy Borinken Marmolejo, a la dirección electrónica lady.jnp@hotmail.com y lady.imp@hotmail.com resultado: “*No fue posible la entrega al destinatario*” en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Entretanto, se requerirá al apoderado del actor a fin de que adelante las gestiones correspondientes a notificar a la demandada conforme las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4103
EJECUTIVO
RAD. 2023-00862-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Allega la apoderada de la parte actora, un memorial solicitando se ordene la suspensión del proceso, como quiera que llego a un acuerdo con la parte ejecutada.

Frente a lo solicitado, el Despacho se permite significarle que a la peticionaria que el artículo 161 del C.G.P. señala claramente que "**SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos**". (El subrayado y negrilla es del Despacho).

Es por lo anterior, que la petición debe ser negada por improcedente, como quiera que la petición elevada no viene coadyuvada por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

ÚNICOI: **NEGAR** por improcedente, la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **10 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4112
EJECUTIVO
RAD. 2023-00892-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

En atención a los escritos que anteceden, en el que adjunta notificación a la parte demandada señora Gloria Milena Arcila Gómez, la que fue realizada de forma física a la dirección carrera 138 # 4 – 133 Casa 81, una vez verificada la misma, es de indicar que no aparece constancia de entrega de la comunicación, conforme lo dispuesto el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, puesto que solo reposa factura de venta.

En consecuencia, la instancia requiere que se acredite dicho trámite, en aras de continuar con las gestiones pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 195 DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4113
VERBAL SUMARIO
RAD. No. 2023-00922-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del sistema de confirmación de entrega de Outlook vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado **Orlando Beltrán Mendoza**¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado **Orlando Beltrán Mendoza**, del auto No 3863 del 17 de octubre de 2023, dentro del proceso Verbal Sumario de Extinción de Obligación Hipotecaria de Única Instancia instaurado por Rosario del Socorro Miranda Villota, a partir del día 31 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [195](#) DE HOY [10 DE](#)
[NOVIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 007 y 008
MIHL